

## SECRETARIA DE MARINA

**ACUERDO Secretarial Núm. 046 por medio del cual el C. Almirante Secretario delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, las facultades que se indican en materia de contratos y convenios suscritos con fundamento en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

### ACUERDO SECRETARIAL NÚM.: 046

VIDAL FRANCISCO SOBERON SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los Artículos 2o. fracción I, 9o., 12, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción I inciso B, 4, 5 y 8 fracciones XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 1 fracción II, 2 fracción III, 9 primer párrafo 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 fracción I, 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 fracción II, 10 primer párrafo, 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, establece que la Secretaría de Marina, como parte integrante de la Administración Pública Federal centralizada, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Armada de México y demás disposiciones legales aplicables, así como por los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 3 fracción I, Inciso B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, dispone que al frente de la Secretaría, estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de, entre otros, del Oficial Mayor;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina señala que la Secretaría a través de sus servidores públicos, Unidades Administrativas, Unidades Operativas y Órganos Colegiados realizará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con lo señalado en el citado reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que en términos de lo previsto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, corresponde al suscrito representar a la Secretaría, tramitar y resolver los asuntos de su competencia, y ejercer las atribuciones que las disposiciones jurídicas le otorgan; que para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualquiera de sus facultades en los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de Ley o de dicho Reglamento sean indelegables, expidiendo para ello el acuerdo correspondiente que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el titular de la dependencia será el responsable de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de los citados ordenamientos jurídicos, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que de conformidad con la fracción I del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se entenderá por Área contratante, la facultada en la dependencia para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia;

Que de conformidad con la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderá por, Área responsable de la contratación, la facultada en la dependencia para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas;

Que para la atención pronta y expedita de los trámites y resoluciones referidos en el considerando anterior, es necesario conferir al Oficial Mayor de esta Secretaría las facultades para suscribir los convenios y contratos, así como firmar todos los documentos derivados de los procedimientos administrativos de rescisión administrativa, finiquitos y ejecución de las garantías derivados de los mismos;

Que es facultad del Oficial Mayor, conforme a lo señalado por el artículo 8 fracciones XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, suscribir los convenios y contratos de arrendamiento, adquisiciones, servicios y de obra pública, así como otros en los que esta Dependencia sea parte, previa autorización del Secretario, y las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el titular de esta Institución Federal;

Que el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que los acuerdos, por los cuales se delegan facultades, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y

Con el propósito de que se lleven a cabo todos los actos relacionados con los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública; he tenido a bien dictar el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, la facultad para que en materia de contratos y convenios suscritos con fundamento en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos reglamentos, suscriba los instrumentos contractuales, los documentos relativos a la modificación, terminación anticipada, rescisión administrativa, formulación de finiquitos, de las garantías y en general todos los actos relacionados con los procedimientos sobre la materia, asimismo se le autoriza celebrar los contratos y convenios sobre la materia que requiera esta Institución.

**Segundo.-** La presente facultad se delega sin perjuicio del ejercicio directo que realice el suscrito en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos.

**Tercero.-** El Oficial Mayor de la Secretaría de Marina deberá ejercer la facultad con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, debiendo informar al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que en el acuerdo se le delegan.

#### **TRANSITORIO**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.